

**JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá, D. C., diez (10) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Proceso Imposición de Servidumbre. Rad. 11001310304320220008500

Agréguese al expediente la respuesta remitida por la Oficina de Instrumentos Públicos de Valledupar – Cesar que da cuenta de la inscripción de la demanda, en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes (Pdf 18).

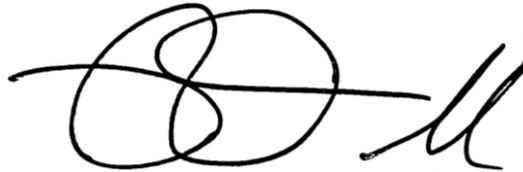
Se agrega a los autos el despacho comisorio (Pdf 22), diligenciado de conformidad con el artículo 40 del C. G. del P.

De igual forma vista a (Pdf21), se tiene en cuenta que la Procuradora 31 Judicial II Ambiental y Agraria indico que no tiene ninguna manifestación.

Téngase a las demandadas INVERSIONES PAMECA S.A. en calidad del titular de derecho real de dominio y GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P. e INTERCONEXION ELECTRICA S.A. E.S.P notificadas personalmente el 05 de octubre de 2023, de conformidad con lo dispuesto por el art. 8 del Decreto 806 de 2020, actual art. 8 de la Ley 2213 de 2022, como quiera que la parte demandante remitió el correo electrónico de notificación entregado el 03 de octubre de 2023 mediante notificación electrónica certificada. Mensajería Servientrega (Pdf 24).

Secretaría, contabilice los términos y una vez cumplidos, ingrese el proceso al Despacho para resolver lo que enderecho corresponda.

NOTIFÍQUESE,



**RONALD NEIL OROZCO GÓMEZ**  
**JUEZ**

Firmado Por:  
Ronald Neil Orozco Gomez  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 043  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a821d2c63344edfb38e8f869f73e28431408b1a1dfe9ec4100452f8982648c5**

Documento generado en 10/10/2023 11:00:36 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**